

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **80776**

Ref. Expediente N° NC2017/0005550

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de junio de 2017 con el N° NC2017/0005550, por ANDRES GUILLERMO ZAMBRANO RODRIGUEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MANILLA DE SUJECCIÓN DE CATÉTER".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 804 el 11 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6330, notificado el 25 de mayo de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005550 el 17 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010845 el 09 de octubre de 2018, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80776

Ref. Expediente N° NC2017/0005550

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2018/0010845 del 09 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las misma la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MANILLA DE SUJECCIÓN DE CATÉTER”

Clasificación IPC: A61B 5/1459, A61B 18/24, A61M 25/01.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No. NC2018/0010845 el 09 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ANDRES GUILLERMO ZAMBRANO RODRIGUEZ.

Domicilio(s): Cra. 24 No. 55-57 Barrio Belén, MANIZALES CALDAS, COLOMBIA.

Inventor(es): ANDRES GUILLERMO ZAMBRANO RODRIGUEZ.

Vigente desde: 2 de junio de 2017

Hasta: 2 de junio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ANDRES GUILLERMO ZAMBRANO RODRIGUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 80776

Ref. Expediente N° NC2017/0005550

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

**ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1- Manilla de sujeción de catéter CARACTERIZADA por una manilla (10) con canales y perforaciones que consisten en un puerto de ajuste (1) en el centro de la manilla (10) con una cavidad intermedia (5) similar a la cabeza de un catéter (2); un canal adhesivo (3) para la sonda de hidratación (4); una estructura rígida broche (6) con enganche acanalado (8) y un botón de liberación (7).

2- Manilla de sujeción de catéter de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque la cabeza de catéter (2) está ubicada en la cavidad intermedia (5) y la sonda (4) está ubicada en el canal adhesivo (3).

3- Manilla de sujeción de catéter de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el enganche acanalado (8) atraviesa la perforación (11).

4- Manilla de sujeción de catéter de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el botón de liberación (7) tiene una lengüeta (12) para liberar la manilla (10).